



**SOLICITUD DEL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE DEUDA**

El pasado día 25 de febrero entró en vigor el Real Decreto-ley 4/2012, 24 de febrero, por el que se establece un mecanismo de financiación para el pago a proveedores de entidades locales.

**Para poder acogerse al mecanismo que regula el citado Real Decreto-ley es necesario que se trate de deudas que reúnan los siguientes requisitos:**

- Vencidas, liquidas y exigibles
- Anteriores a 1 de enero de 2012
- Deudas derivadas de contratos de obras, servicios o suministros incluidos en el ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**El sistema previsto obliga a las empresas a actuar con celeridad y ser activas**, ya que, como mínimo, deberán comprobar que sus deudas han sido incluidas en la relación certificada enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el pasado día 15 de marzo de 2012.

En caso contrario, deberán solicitar la expedición de un certificado individual donde conste la deuda.

**Dicho certificado será expedido por el interventor de la entidad local en el plazo de quince días naturales a contar desde la recepción de la solicitud citada en el registro de la entidad local.**

Transcurrido el mencionado plazo sin que se hubiera rechazado motivadamente la solicitud, se entenderá reconocido el derecho de cobro por silencio positivo en los términos previstos en el referido Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

Sólo en el caso de estar incluido en la relación certificada de deudas o disponer de certificado de deuda se tendrá reconocido el derecho de cobro. El mecanismo de financiación para los Ayuntamientos estará vigente durante el año 2012.

Mediante Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, se aprueban el **modelo de certificado individual**, el **modelo para su solicitud** y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.